



Instituto Invenio de Tecnologías Emergentes

Reglamento de Vida Estudiantil

San José, Costa Rica
2017

Contenido

Presentación.....	2
CAPITULO I.....	3
Expediente del Estudiante.....	3
CAPITULO II.....	4
Derechos y Deberes de los Estudiantes.....	4
CAPITULO III.....	5
Organización, Representación y Participación Estudiantil.	5
CAPITULO IV.....	5
Políticas de Bienestar Estudiantil y sus Medios de Divulgación.....	5
CAPITULO V.....	6
Orientación y Asesoría a los Estudiantes.	6
CAPITULO VI.....	6
Normas de Convivencia.	6
CAPITULO VII.....	10
Disposiciones Finales.....	10

Presentación

El Instituto INVENIO de Tecnologías Emergentes aprobado en Sesión del Consejo Superior de Educación No. 17-2010 de 12 de abril de 2010, acuerdo No. 03-17-10 se permite someter a estudio y resolución de los Miembros del Consejo Superior de Educación, el presente Reglamento de Vida Estudiantil.

El cual consta de VII Capítulos y 17 artículos, que pretenden normar la vida académica y estudiantil de los alumnos en la Institución.

Si pensamos en términos de “libertad toda la posible pero con responsabilidad”, ello implica que cada estudiante como persona y como estudiante está en la obligación de asumir con certeza el rol que le atañe como individuo y como gestor de su crecimiento personal, intelectual y profesional. Parece difícil pero es una idea por la que vale la pena luchar. Pensamos que es muy saludable abrir espacios para que otros piensen, hagan y decidan.

CAPITULO I

Expediente del Estudiante.

Artículo 1. El Departamento de Registro dispondrá de un archivo actualizado con el expediente físico de cada estudiante, el cual contendrá, la siguiente información:

- a) Solicitud de admisión del estudiante con los datos personales del mismo.
- b) Copia del plan de estudios de la carrera en que se matricula.
- c) Copia de las hojas de matrícula de cada período lectivo.
- d) Actas de calificación en las que consta el rendimiento académico del estudiante.
- e) Cursos convalidados y cualquier otro documento que el Instituto requiera de conformidad con la naturaleza de la carrera.
- f) Fotocopia de la cédula de identidad y cualquier otro documento oficial con fotografía del alumno; fotocopia del título académico respectivo, con el sello de autenticación del Ministerio del ramo, al dorso.
- g) El Instituto llevará además expediente electrónico de cada alumno.
- h) Otros documentos que se consideren necesarios a juicio de las autoridades del Instituto.

Artículo 2. Se entiende por estudiantes regulares las personas que reciben formación mediante matrícula formal en una de las carreras de Diplomado parauniversitario a nivel de pregrado que se imparten y cumplen la condición de Bachiller en Educación Media, o su equivalente.

Artículo 3. El acceso a los expedientes es de uso restringido, por lo que su manipulación es confidencial y únicamente tendrá acceso el estudiante, la persona de que éste designe, el personal del Departamento de Registro, la respectiva Coordinación de carrera, así como aquellos funcionarios que por su competencia corresponda. Tendrán acceso al expediente el estudiante y aquellas personas que a juicio de autoridad competente del Instituto.

Artículo 4. Corresponde al Jefe de Registro emitir todas las certificaciones que sean solicitadas por los estudiantes, o la persona autorizada por éste - por escrito - o por una autoridad competente, previa cancelación de los derechos correspondientes. Aquellos estudiantes que no tengan su expediente al día o se encuentren morosos con el centro, no se les extenderá certificación, mientras permanezca en esa situación.

CAPITULO II

Derechos y Deberes de los Estudiantes.

Artículo 5. Los estudiantes del Instituto están sujetos a los preceptos disciplinarios contemplados en el Reglamento Régimen de Académico, o cualquier otro que se llegare a crear al efecto y que ha de ser aprobado por el Consejo Superior de Educación.

Artículo 6. Son derechos de los estudiantes:

- a) Ser respetados en sus opiniones y creencias.
- b) Nombrar sus representantes en los órganos colegiados del Instituto, conforme lo establecen el presente Estatuto y sus Reglamentos.
- c) Recibir de manera adecuada la formación, promoción, y espíritu de investigación para asumir con responsabilidad las opciones teóricas y prácticas encaminadas a su madurez personal y a su desarrollo social profesional.
- d) Ser escuchados, atendidos y orientados por sus docentes, Director y demás autoridades del Instituto.
- e) Al concluir su carrera, recibir el título de grado correspondiente, llenando los requisitos de graduación.
- f) Ser informados oportunamente de los Planes de Estudio, calendarios, fechas y evaluaciones y resultados de las pruebas. Así como tener a disposición el Estatuto y Reglamentos del Instituto.
- g) Pedir al docente o, en su caso al Director, la revisión de pruebas o exámenes de conformidad con el Reglamento respectivo.
- h) La representación estudiantil se ejercerá en el Consejo Académico del Instituto o en otro órgano colegiado del Instituto que llegare a crearse. La representación

estudiantil en el Consejo Académico del Instituto constará de dos estudiantes elegidos democráticamente por todos los estudiantes activos del Instituto.

Artículo 7. Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Acatar disposiciones del Estatuto y sus Reglamentos.
- b) Mantener relaciones respetuosas con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Asistir a las lecciones de los cursos y realizar las labores académicas y de investigación propias de cada uno.
- d) Participar en las actividades que organice el Instituto.
- e) Respetar los derechos de las autoridades, docentes, personal administrativo, y compañeros de estudio.

CAPITULO III

Organización, Representación y Participación Estudiantil.

Artículo 8. Los estudiantes tendrán derecho a representación en aquellos órganos que el presente reglamento y las disposiciones internas de la institución señale.

Artículo 9. El representante ante la Junta Directiva del Instituto será electo por votación directa, universal y secreta de los estudiantes, de acuerdo con el reglamento interno de elecciones estudiantiles.

CAPITULO IV

Políticas de Bienestar Estudiantil y sus Medios de Divulgación.

Artículo 10. El Instituto pondrá en la página web la información correspondiente a las normativas de la institución, así como toda la información atinente a las carreras parauniversitarias a nivel pregrado que ofrece.

CAPITULO V

Orientación y Asesoría a los Estudiantes.

Artículo 11. Durante su permanencia como estudiante regular del Instituto, el estudiante contará con el apoyo y la asesoría de cada uno de los Coordinadores de Carrera y docentes, en cuanto a:

- a) Orientación sobre su carrera.
- b) Aclaraciones sobre el Estatuto Orgánico, Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil.
- c) Orientación sobre opciones de evaluación final de graduación.
- d) Cualquier otra asesoría que demande el estudiante.

CAPITULO VI

Normas de Convivencia.

Artículo 12: Los estudiantes gozarán de la libertad creadora que contempla la filosofía del Instituto. Deberán, no obstante, en todo momento, comportarse en debida forma: guardando respeto, cortesía y consideración en el trato con sus compañeros, docentes y personal administrativo.

Para los efectos del presente capítulo las faltas se tipifican de la siguiente manera y generan las siguientes sanciones: leves, graves, muy graves.

1. Faltas leves, se consideran faltas leves:
 - a) Colocar rótulos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto.
 - b) Perturbar el buen funcionamiento de recintos académicos en horas lectivas.
 - c) No cumplir con las normas de vestimenta correspondientes estipuladas en la normativa interna.
2. Faltas graves, se consideran faltas graves:

- a) Bromas, burlas, faltas de respeto, comentarios inadecuados, bullying que lesionen a un estudiante.
 - b) Alterar el orden en el campus durante las horas de lecciones, de tal forma que interrumpen el desarrollo normal de éstas.
 - c) Dañar intencionalmente la infraestructura o material didáctico del Instituto.
 - d) Efectuar la venta o distribución de material didáctico elaborado con recursos de la institución, sin contar con la autorización del Instituto.
 - e) Procurar, por cualquier medio ilícito, información utilizable en la realización de un examen o actividad y suministrar dicha información para los mismos efectos.
 - f) Presentarse a lecciones, exámenes o cualquier otra actividad académica, bajo los efectos de drogas ilícitas, estupefacientes ilícitos o bebidas alcohólicas.
 - g) Cometer plagio de la reproducción parcial o total de documentos ajenos presentándolos como propios.
 - h) Si un estudiante fuera descubierto alterando una prueba que ponga el docente o bien, procura la alteración o destrucción de pruebas o notas.
3. Faltas muy graves, se consideran faltas muy graves:
- a) Reincidir en un mismo cuatrimestre cualquiera de las faltas señaladas en el artículo precedente.
 - b) Agredir físicamente o de palabra al personal docente, a un administrativo o a otro estudiante.
 - c) Portar, vender o consumir drogas ilegales en el campus del Instituto.
 - d) Hacerse suplantar por otro en la realización de un examen y otra actividad sujeta a evaluación.
 - e) Ejercer acciones que tengan como propósito obtener por medios fraudulentos el contenido de una prueba, examen o actividad en beneficio propio o ajeno.
 - f) Procurar con fines fraudulentos, sustraer, alterar, o destruir en beneficio propio o ajeno, formularios o cuestionarios, así como notas o calificaciones del instituto.
 - g) Procurar para sí o para otro, la inscripción en uno o varios cursos o actividades mediante el incumplimiento de los procedimientos que regulan la matrícula.
 - h) Alterar o falsificar firmas o documentos oficiales del Instituto.

- i) Hurtar, robar, dañar, o destruir, material didáctico que sea propiedad del Instituto y que haya sido facilitado para uso de los estudiantes o algún miembro de la comunidad estudiantil.
- j) Poner en peligro la vida de los estudiantes.

Artículo 13. Para el establecimiento de las sanciones el Coordinador de Carrera encargado de aplicarlas realizara una valorización de acuerdo con las dimensiones y repercusiones con la falta cometida, las sanciones para las faltas señaladas en el artículo anterior son:

- a) Las faltas leves, serán sancionadas con una amonestación por escrito o con una suspensión menor a quince días lectivos y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.
- b) Las faltas graves, serán sancionadas con la suspensión de quince días lectivos a cuatro meses calendario y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Las faltas muy graves, serán sancionadas con la suspensión de condición de estudiante regular no menor de cuatro meses calendario hasta la expulsión definitiva del estudiante y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.
- d) Si un estudiante fuera descubierto copiando durante la ejecución de un examen, se le aplicara la nota mínima uno a dicha prueba, además de la sanción correspondiente a dicha falta.

Artículo 14. Corresponderá al Coordinador de Carrera el estudio, resolución y la aplicación de sanciones, fijadas en el presente capítulo. Deberá para tal efecto recabar la prueba pertinente y aplicar la sana crítica en sus resoluciones.

Debido proceso disciplinario:

- a) Un funcionario docente, administrativo docente, cualquier docente de carrera, o cualquier miembro de la Junta Directiva del Instituto, notificará a la autoridad del Instituto Invenio, de la falta cometida por el estudiante.
- b) El Coordinador de Carrera realizará la respectiva investigación, analizará, y verificará si existen elementos de prueba para la apertura del expediente disciplinario, identificará la falta cometida y definirá las posibles acciones correctivas, en un plazo no mayor de diez días.

- c) En un plazo no mayor de tres días hábiles, después de definidas las posibles acciones correctivas, se comunica por escrito al estudiante, de las faltas que supuestamente se le imputan. Se le debe prevenir que tiene derecho a un abogado, a ver el expediente disciplinario y a fotocopiar el expediente, que las copias corren por su cuenta y que al momento de rendir declaración tiene derecho a estar acompañado por un abogado de su elección o una persona conocedora en derecho.
- d) El estudiante después de recibir la notificación de traslado de cargos donde se le pone en conocimiento de los hechos que se le imputan y por el cual se le investiga debe en un plazo no mayor de tres días realizar el respectivo descargo y presentando todos los elementos de prueba testimoniales, documentales tecnológicos, o cualquier otro que juzgue oportuna. Es en el traslado de cargo que el Coordinador de carrera debe poner en conocimiento los derechos que tiene el investigado de forma escrita para no dejarlo en estado de indefensión.
- e) Si en plazo previsto en el artículo anterior no se presenta el respectivo descargo el Coordinador de carrera aplicara la medida correctiva correspondiente.
- f) Si existe descargo dentro del plazo señalado, este a juicio del Coordinador de carrera podrá desestimar, o modificar la medida correctiva.
- g) La notificación final, deberá ser de conocimiento del estudiante con copia al expediente. Se debe garantizar al estudiante el derecho de obtener una resolución dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día que vence el término para presentar el descargo.
- h) Durante todo el proceso, se debe de respetar el derecho del estudiante de ser tratado como inocente.
- i) Si el estudiante no está de acuerdo con lo resuelto por el Coordinador de Carrera dentro del plazo de tres días hábiles podrá interponer el recurso de apelación ante el Director de la institución, quien deberá resolver dentro de un plazo de ocho días hábiles. El Director resuelve en definitiva y agota la vía administrativa.

CAPITULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 15. El Instituto estará bajo la inspección del Consejo Superior de Educación o el órgano que éste designe para tal efecto.

Artículo 16. El Instituto se rige por las previsiones de la Ley 6541, *sus reformas y el Reglamento Ley*, Decreto 38639-MEP, el presente Reglamento de Vida Estudiantil el Estatuto Orgánico, el Reglamento Régimen Académico y las disposiciones de la Dirección del Instituto tomadas por acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 17. Rige a partir de su aprobación por el Consejo Superior de Educación.